

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...
Sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1º: Suspéndase por DOS (2) años el proceso de privatización de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), dispuesta por el artículo 8º de la Ley 27.742.

Artículo 2º: La suspensión dispuesta en el Artículo 1º abarca toda actuación administrativa, licitación, valuación, llamado a ofertas, colocación de acciones, Programa de Propiedad Participada o cualquier acto preparatorio o ejecutivo relacionado con la venta, cesión o trasferencia, total o parcial, del paquete accionario de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA).

Artículo 3º: Declárase que la prosecución del proceso de privatización en el contexto de las denuncias de irregularidades, sobreprecios y conflictos internos en la empresa pone en riesgo la soberanía energética nacional, la seguridad nuclear y la transparencia en la administración de bienes públicos estratégicos, constituyendo un peligro inminente para el interés público.

Artículo 4º: El Ministerio de Economía y demás organismos intervenientes en el proceso de administración de la empresa deberán remitir, en un plazo perentorio e improrrogable de QUINCE (15) días hábiles a partir de la promulgación de la presente ley, a las Comisiones de Minería y de Energía y Combustibles de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, copia de la totalidad de la documentación relacionada con:

- a) Las licitaciones y contrataciones cuestionadas, incluyendo pliegos, ofertas, adjudicaciones, contratos suscriptos y pagos efectuados.



- b) Las denuncias contra miembros del Directorio de NASA en ejercicio de su función durante los últimos DOS (2) años, así como cualquier informe interno o externo, sumario administrativo o investigación en curso que involucre a personal jerárquico y/o directivo de la empresa en ejercicio de su función durante los últimos DOS (2) años.
- c) El estado actual del proceso de privatización (inventario de bienes, valuación del paquete accionario, pliegos elaborados, etc.).

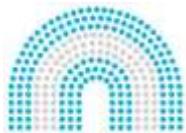
El incumplimiento de este artículo será causal de responsabilidad funcional y administrativa para los funcionarios intervenientes.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Nacional, el Ministerio de Economía, la Secretaría de Asuntos Nucleares, la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) y Nucleoeléctrica Argentina S.A. deberán abstenerse de todo acto que implique avanzar en el proceso privatizador suspendido por el artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento de nulidad absoluta de los actos realizados en violación a la presente ley.

Artículo 6º: La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Pablo Todero
Agustina Propato
Adriana Serquis**



FUNDAMENTOS

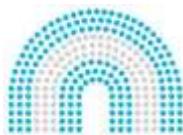
Sr. Presidente:

La presente iniciativa legislativa surge ante la imperiosa necesidad de proteger el patrimonio nacional y la soberanía energética. Y frente a las numerosas irregularidades y denuncias contra miembros del directorio duramente el último año, resulta indispensable la suspensión del proceso de privatización de Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NA-SA), empresa estatal responsable de la operación de las centrales nucleares Atucha I, Atucha II y Embalse.

Este proceso de privatización, iniciado en noviembre de 2025 mediante la Resolución 1751/2025 del Ministerio de Economía (en cumplimiento del artículo 8º de la Ley 27.742), prevé la venta del 44% de las acciones con plazo máximo hasta noviembre de 2026. Sin embargo, graves denuncias internas y judiciales por presuntas irregularidades en licitaciones y contrataciones obligan a suspenderlo de manera de asegurar el tiempo necesario para las mismas sean esclarecidas.

Entre las irregularidades reportadas destacan:

- La suspensión de dos gerentes cercanos al presidente Demian Reidel (Marcelo Famá, gerente general, y Hernán Pantuso, gerente de Coordinación Administrativa) por presuntos sobreprecios en una licitación para servicios de limpieza en áreas sensibles de las centrales Atucha I y II (con riesgo radiológico), decisión adoptada por el directorio en enero de 2026 pese al voto en contra de Reidel.
- Denuncias por sobreprecios de hasta el 140% en contratos de limpieza para las centrales nucleares y el Hotel de Baradero, con presunto direccionamiento de licitaciones.
- Nueva acusación por la adquisición de un software de gestión administrativa por siete millones de dólares, con sospechas de sobreprecios.
- Conflictos internos en el directorio, cambios de reglas en licitaciones y apartamientos de funcionarios, en un clima de tensiones que podría comprometer la operación segura de las instalaciones nucleares.



- Cuestionamientos personales al presidente Reidel por la cancelación rápida de deudas por 825 millones de pesos, generando sospechas de irregularidades financieras.
- La casi total renovación del directorio ocurrida el 9 de febrero, incluyendo a su presidente Reidel, tras las denuncias refuerzan aún más la necesidad de revisar lo actuado hasta el momento sin que se avance en el proceso de venta del paquete accionario de la empresa. .

Estas denuncias, surgidas en enero de 2026, coinciden con la fase preparatoria de la privatización, generando dudas fundadas sobre la transparencia y viabilidad del proceso. Continuar con la venta de acciones en este contexto podría exponer al Estado a riesgos innecesarios, incluyendo la pérdida de control sobre un sector estratégico como la energía nuclear, y vulnerar los principios de administración pública eficiente y honesta.

Por ello, se establece una suspensión inmediata y obligatoria por 2 años, acompañada de mecanismos de control parlamentario, para salvaguardar el interés público, responder a las críticas de sindicatos, expertos y la oposición respecto a la potencial “extranjerización” del sector, y garantizar que cualquier avance futuro se realice con plena transparencia y legitimidad.

Este proyecto de ley protege el patrimonio nacional y ejerce el rol constitucional de control del Congreso sobre la administración de empresas estratégicas.

Por los motivos expresados, solicito el acompañamiento y aprobación de la presente ley.

**Pablo Todero
Agustina Propato
Adriana Serquis**